

RÚBRICA
MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
32. "ABUELO POLICÍA"

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "ABUELO POLICÍA" para el ejercicio fiscal 2020, y al cual a partir de este momento se le denominará como "**ABUELO POLICÍA 2020**".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2020, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa "**ABUELO POLICÍA 2020**", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y XXXII y 84, fracción VII y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; en su componente 2.3.8: Adultas y Adultos Mayores con Oportunidades para su Desarrollo Mejoradas; actividad: 2.3.8.4: Impulsar el Programa "Abuelo Policía".

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "**ABUELO POLICÍA 2020**".

OBJETIVO:

Generar oportunidades para las y los adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, al mismo tiempo que se aumenta la seguridad en las escuelas, fomentando con esto, una sociedad más segura e incluyente.

DIRIGIDO A:

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

Personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad que deseen coadyuvar en el ámbito de la seguridad dentro de las escuelas al mismo tiempo que reciben un estímulo por su servicio.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “ABUELO POLICÍA 2020” para el ejercicio fiscal 2020.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los Club de los Abuelos, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- a. Solicitud de empleo;
- b. Identificación Oficial Vigente (con domicilio en el Municipio de Chihuahua);
- c. Acta de Nacimiento (no mayor de 3 meses de antigüedad);
- d. Comprobante de Domicilio (no mayor de 3 meses de antigüedad);
- e. CURP; y
- f. 2 fotografías tamaño infantil.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Clubes de los Abuelos de la Subdirección de Participación Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, Colonia Centro.

3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en el Departamento precisado en el numeral **3.1.** en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

3.3. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

3.4. De la Entrevista:

Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

3.5. El Departamento del Club del Abuelo emitirá, previa entrevista y selección, una carta en la que solicite a la o el Director (a) un escrito en el que especifique la aceptación o la negativa por parte de la Institución Educativa.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios serán seleccionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública Municipal (ambas del Municipio de Chihuahua), basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que pertenezcan a Club del Abuelo debidamente constituido en el Municipio de Chihuahua; y
- b. Tendrán prioridad las personas integrantes de etnias y/o de familias monoparentales.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Perciban un ingreso mayor a \$4,000 pesos mensuales;
- b. No tengan conocimientos de lectoescritura;
- c. Acudan con solicitudes incompletas y/o extemporáneas; y/o
- d. Sean servidores públicos del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.

4.3. Las y los beneficiarios formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

5. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

5.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

5.2. Para efectos del programa “**ABUELO POLICÍA 2020**”, los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por entrega del uniforme o equipo de trabajo.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte del Gobierno Municipal de Chihuahua:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. En caso de ser beneficiario(a), capacitación por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- d. En caso de ser beneficiario(a), uniforme y equipo de trabajo proporcionado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- e. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- f. Ser considerado(a) para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

6.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones;

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b. Acudir a la capacitación que proporciona la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- c. Acudir en las fechas y el horario que le corresponda a la institución educativa que le sea designada, bajo sus propios medios;
- d. Utilizar y resguardar debidamente el uniforme y equipo de trabajo proporcionado por el Gobierno Municipal y la dependencia convocante;
- e. Suscribir la Carta Compromiso y de resguardo del equipo;
- f. Realizar y entregar los reportes correspondientes en tiempo y forma;
- g. Devolver el uniforme y equipo de trabajo al finalizar el programa; y
- h. Seguir las instrucciones de su supervisor(a).

6.3. Responsabilidad Civil:

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice los trabajos, ya sea durante el trayecto de ida o regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

6.4. Responsabilidad Laboral:

Los estímulos que el programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuesto establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

7. DE LA INSPECCIÓN

7.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar visitas domiciliarias, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público – señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el beneficiario.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

8.1. El presupuesto disponible para el programa “ABUELO POLICÍA 2020” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2020 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. La temporalidad del programa será semestral. La dependencia convocante podrá renovar el procedimiento de selección cada semestre, adicionado o adecuando los requisitos.

10. COMPROBACIONES

10.1. Cada entrega de uniforme y equipo de trabajo deberá estar respaldada por una carta compromiso (sin distinción de estilo) que llenará la o el beneficiario previa entrega del mismo.

10.2. Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) y/o póliza que estará bajo resguardo de la dependencia correspondiente.

11. INSTANCIA NORMATIVA

11.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Participación Ciudadana y el Jefe de Departamento de Clubes de los Abuelos.

11.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12. DE LA APROBACIÓN

12.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2020 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

**FIRMA
RÚBRICA**

**LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN**

**RÚBRICA
LIC. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
33. “APOYO A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA ”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de

154/166

“2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo”

“2020, Año de la Sanidad Vegetal”